

**XIX Jornadas de  
Comunicaciones  
Científicas de la Facultad  
de Derecho y Ciencias  
Sociales y Políticas**

**UNNE**

**2023**

*En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate*

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.  
CDD 340.072

# LOS RECURSOS EN EL PROCESO LABORAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Enríquez, Florencia L.; Quarín, Pierina D.

*florencialuciaenriquez@gmail.com*

## RESUMEN

En el marco del PEI-FD 2022/001 "Impacto de las reformas normativas en el proceso laboral de Corrientes", tratáremos en específico la temática de los recursos en el proceso laboral, conforme a la ley N°3540 y el Protocolo de Oralidad aprobado por la Acordada N°11/19 del Superior Tribunal de Justicia (en adelante Protocolo de Oralidad), instaurado en la provincia de Corrientes.

## PALABRAS CLAVES

Remedios, Procesal, Trabajo.

## INTRODUCCIÓN

Para adentrarse en el estudio de los recursos, primero hay que conceptualizarlos. Siguiendo a los reconocidos autores, citados en la bibliografía, entendemos que el recurso es un acto procesal a través del cual quien tiene legitimación en el proceso, impugna una resolución judicial, ya sea cuando se considere agraviado o cuando dicha resolución contiene un error, y busca su corrección, sustitución o anulación, total o parcial, ante el mismo órgano jurisdiccional o un tribunal superior.

Para justificar su existencia, los procesalistas se han puesto de acuerdo al decir que la base de los mismos es la falibilidad de los hombres y, por lo tanto, de los jueces. Dado que los recursos tienen su origen en una suerte de garantía para el ciudadano, característica de nuestro sistema republicano, de obtener una revisión de los actos judiciales propiciando así el verdadero acceso a la justicia. A través de estos recursos, se brinda la posibilidad de cuestionar y revisar la legalidad de las decisiones tomadas por jueces y tribunales, garantizando así un sistema de control y revisión de las actuaciones judiciales. Y en materia de derecho laboral, sabemos que, debido a la existencia de una

relación desigual de las partes, los legisladores han intentado nivelar este proceso, como así también los derechos en la Ley de Contrato del Trabajo (en adelante LCT), insertando presunciones, beneficios como el principio de gratuidad, principio protectorio y la regla derivada del último in dubio pro operario, entre otros.

En el marco normativo regulatorio del proceso laboral de la provincia de Corrientes, nos encontramos con la ley N° 3540 y el Protocolo de Oralidad, los cuales nos indican cuales son los recursos que se pueden utilizar en estos procesos. En éstos, se encuentran los recursos de reposición o reconvenCIÓN, apelación, nulidad y recurso directo o de queja.

Además, se aplican de manera supletoria los recursos que se encuentran regulados en el Código Procesal Civil y Comercial de Corrientes, los cuales son: revocatoria, revocatoria in extremis, aclaratoria, apelación, recurso de queja, nulidad y recurso extraordinario federal.

Dichos recursos son parte de un proceso diseñado en miras a garantizar los derechos del trabajador, como lo son el acceso a la justicia, la celeridad del proceso, la

bilateralidad, entre otros. Este proceso se ha ido modificando a través de distintos mecanismos verbigracia el Protocolo de Oralidad y vamos a evaluar en este trabajo si esto respeta los mencionados derechos del trabajador.

Siendo que este trabajo se enmarca en el PEI cuyo objetivo es analizar si la implementación del Protocolo de Oralidad logra materializar el derecho del trabajo, es importante saber en qué influye este respecto a los recursos.

## MÉTODOS

Los métodos empleados para la elaboración del presente trabajo fueron la recopilación documental y bibliográfica, a través de la diversa normativa vigente, como artículos e investigaciones de interés, selección de la misma y el análisis o examinación.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En principio nos abocamos al análisis de los recursos mencionados en la Ley de Procedimiento Laboral de la Provincia de Corrientes. Se plasma que será aplicables al proceso laboral el recurso de reposición, de apelación, de queja y la nulidad.

Entendemos como requisitos comunes a todos los recursos, primeramente, que quien lo introduzca revista la calidad de parte, veremos incluidos tanto a los terceros que se incorporan al proceso de forma voluntaria o forzosa, al sustituto procesal, y a los funcionarios que desempeñan el Ministerio Público; excepcionalmente se ha admitido un recurso interpuesto por terceros ajenos al proceso, en el supuesto de que afecte un interés legítimo. También debe estar presente la existencia de un gravamen, un perjuicio concreto. Debe ser interpuesto dentro del plazo perentorio y a su vez poseer la expresión concreta y autosuficiente de los agravios causados por la resolución.

La reposición, artículo 90 de la LPL, es un medio de impugnación estipulado para ambas partes para alzarse

contra una decisión judicial, buscando que la propia autoridad judicial que la dictó la revoque o deje sin efecto. Procede contra las providencias de mero trámite o decisarios sin sustanciación.

La apelación, artículo 93 de la LPL, es el recurso cuyo objeto es lograr que el órgano jurisdiccional superior examine una resolución dictada por el inferior, modificando o revocándola. Procede contra la sentencia definitiva sobre el principal y los decisarios que causen un agravio que no pueda ser reparado por la sentencia definitiva.

Los efectos de la concesión pueden ser tanto el devolutivo como el suspensivo, a elección del juez. El efecto suspensivo paraliza la ejecución del decisario, mientras que el efecto devolutivo permite que la providencia cumpla provisoriamente sus efectos pese a la objeción.

Un ejemplo de la utilización de este recurso podemos verlo en el caso "Azcurra Palacios Julian Maria C/ Supermax S.A. S/ Ind.; Etc" donde por medio de este se llegó a la Cámara de Apelaciones en lo Laboral de Corrientes. Ambas partes lo utilizaron, en distinta medida y respecto a distintos puntos de la sentencia previa. En este caso puntual, la Cámara optó por rechazar el recurso de apelación interpuesto por la demandada, y receptar el recurso de apelación interpuesto por la parte actora modificándose la sentencia de primera instancia.

El recurso de nulidad, artículo 95 de la LPL, será utilizado por las partes cuando estas busquen que el tribunal de Alzada analice si la sentencia definitiva ha sido dictada sin violar u omitir las solemnidades legales, siempre que sean sustanciales. Es decir, este recurso está destinado a corregir errores de actividad o de procedimiento.

Se utilizará el recurso directo o de queja, artículo 98 de la LPL, cuando los previamente mencionados recursos de apelación y nulidad han sido rechazados, las partes recurren directamente ante el tribunal de

alzada. Con una presentación autosuficiente, para que no sea declarado desierto.

Y otro aspecto importante a resaltar, es la particularidad que se da en la provincia del nordeste, previsto en el Código Procesal Civil y Comercial de aplicación supletoria, la cual es la revocatoria in extremis, tiene por finalidad corregir un error evidente en el que se incurrió, pues no se puede convalidar un vicio trascendente del procedimiento, y es aplicable aun cuando se tratara de una cuestión alcanzada por la autoridad.

En cuanto a la implementación del Protocolo de Oralidad en el Proceso Laboral de la Provincia de Corrientes, entendemos que este representa en si un gran avance que beneficia a las partes, especialmente al trabajador. Este logra una mayor celeridad en el proceso, agilizando los tiempos de las distintas etapas.

Es importante destacar que el ejercicio de los recursos no solo beneficia a las partes directamente involucradas en un proceso laboral, sino que también contribuye a fortalecer el Estado de Derecho y la confianza en el sistema de justicia en general. Al brindar la posibilidad de corregir errores y rectificar decisiones, se promueve la transparencia, la imparcialidad y la efectiva protección de los derechos de las personas.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Midón M. (2010). *Teoría General de los Recursos. Resistencia.* Ed. Contexto.

Alsina, H. (1961). *Tratado teórico práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial.* Ed. Ediar.

Boleso H. (2020). *Código de Procedimiento en lo laboral en la provincia de Corrientes.* Ed. Contexto.

Hitters, J. C. (2004). *Técnica de los recursos ordinarios.* Ed. Platense.

Cámara de Apelaciones en lo Laboral de Corrientes. (2022). Azcurra Palacios Julian Maria C/ Supermax Sa S/ Ind.; Etc.", EXP 191668/19.

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN

Procesos y Sistema Judicial

FILIACIÓN

AUTOR 1: Estudiante De Grado - PEI-FD 2022/001

AUTOR 2: Estudiante De Grado - PEI-FD 2022/001